



**Convenio Marco N° 011 – 2006 – UNC**

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA ASOCIACIÓN RUTA INKA

Conste por el presente documento, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, que suscriben, de una parte, la Universidad Nacional de Cajamarca, con domicilio legal en Av. Atahualpa N° 1050, Cajamarca representada por su Rector ANGELMIRO MONTOYA MESTANZA, identificado con DNI N° 17968143, designado con Resolución Rectoral de Asamblea Universitaria N° 011-2004-UNC, del 27.MAY.2004, entidad que en adelante se denominará la **UNC**; y, de otra parte, la Asociación Ruta Inka, representada por su Director Ejecutivo Lic. RUBÉN LA TORRE VALENZUELA, identificado con DNI N° 08256965, con domicilio legal en la Av. San Borja Sur N° 520, Oficina 609 – Lima, institución que en adelante se denominará **ARI**.

Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

### PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. La UNC, creada por Ley N° 14015, es una institución autónoma, democrática y descentralizada, con personería jurídica de derecho público interno, que tiene por finalidad contribuir al logro de mejores condiciones de vida y cultura para los pobladores de Cajamarca, de sus áreas de influencia y del país.
- 1.2. La UNC se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión de la cultura, las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, con fines de transformación y creación de una sociedad más justa.
- 1.3. La UNC realiza actividades de extensión y proyección universitaria a la sociedad, diseñadas de acuerdo a las condiciones y necesidades del área de su influencia y de sus usuarios, como una función responsable e ineludible.
- 1.4. Las actividades de extensión y proyección en beneficio de la comunidad la realizan docentes, alumnos y personal administrativo de la UNC.
- 1.5. ARI, es una institución cultural sin fines de lucro, legalmente constituida para realizar expediciones integrada por estudiantes de excelencia en el Perú y países amigos, para lo cual cuenta con el auspicio y participación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, cuyo Rector tiene a su cargo la Vicepresidencia de RUTA INKA, de conformidad con el Convenio de Cooperación, aprobado con Resolución Rectoral N° 02175-R-05 de fecha 29.ABR.2005.

### SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2. Ley Universitaria, N° 23733.
- 2.3. Ley de creación de la UNC N° 14015.
- 2.4. Estatuto y Reglamento General de la UNC.
- 2.5. Estatuto de ARI.

### TERCERA.- ÁMBITO DEL CONVENIO

La jurisdicción y zonas de influencia de la UNC y de ARI.

### CUARTA.- FINALIDAD

El presente Convenio tiene por objeto la conducción conjunta del Proyecto RUTA INKA, entendido como







El presente encuentro intercultural de líderes juveniles, mediante el cual se convoca a destacados estudiantes del Perú y el extranjero, a fin de involucrarlos con el desarrollo de nuestros pueblos, por la vía del fomento de la amistad, la coordinación y el intercambio universitario, además de conformar con los participantes una red internacional de referentes de nuestras culturas prehispánicas, por medio del estudio de nuestra red vial INKA – QHAPAQÑAN, yacimientos arqueológicos y reservas naturales, bajo la forma de una universidad itinerante y con las características de una embajada de paz e Integración de los pueblos que conformaron el Imperio del Tawantinsuyo, todo ello para reafirmar nuestra identidad andina y continental.

## QUINTA.- ACCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1. ACCIONES CONJUNTAS:

La UNC y ARI convienen establecer modalidades de cooperación, los cuales se establecerán de manera detallada a través de Convenios específicos.

### 5.2. COMPROMISOS:

ARI asume los siguientes compromisos:

- a) Incorporar al representante de la UNC como su socio activo, pudiendo acceder a cargos directivos dentro de la organización, en la oportunidad que establezcan las partes.
- b) Exonerar de la cuota de inscripción a un (a) participante por cada cuatro seleccionados por la UNC para participar en las expediciones RUTA INKA.
- c) Mantener debidamente informada a la UNC respecto de las coordinaciones que se lleven a cabo para la adecuada organización de sus actividades.
- d) Informar documentadamente al término de cada expedición, sobre los ingresos y egresos que haya demandado su realización.

### 5.3. La UNC, por su parte, asume los siguientes compromisos:

- a) Propiciar la participación de sus estudiantes y catedráticos en las expediciones RUTA INKA, reconociendo las actividades académicas que se lleva a cabo como parte de créditos, calificaciones o certificaciones de rendimiento académico.
- b) Apoyar con las gestiones de auspicios, patrocinios y mecenazgos que sean posibles en su jurisdicción, para contribuir al éxito y reconocimiento nacional e internacional de RUTA INKA.

### 5.4. Los costos por la participación en la RUTA INKA serán asumidos en su integridad por los profesionales, docentes y estudiantes de la UNC que voluntariamente formen parte de cada expedición que se programe dentro del marco del presente Convenio.

## SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su firma y tendrá una duración de CINCO (05) años.

## SÉPTIMA.- DISPOSICIONES FINALES

### 7.1. DE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL:

- a) Para efectos de Coordinación, ARI designa como su coordinador al Director Ejecutivo Lic. Rubén La Torre Valenzuela.
- b) La UNC, por su parte, designa como su coordinador al Director General de Extensión y Proyección Universitaria.







**7.2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO:**

Las partes precisan que en cada Convenio específico que se firme en mérito al presente Convenio Marco se establecerá de manera inequívoca la partida presupuestal o, en su caso, la fuente de financiamiento que permita la ejecución de cada uno de ellos.

**7.3. DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:**

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas en trato directo.

**7.4. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y LA JURISDICCIÓN:**

- a) Las partes están exentas de responsabilidad civil por los daños y perjuicios irrogados como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente en aquellos casos derivados de la paralización de labores.
- b) Por acuerdo entre las partes o por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de una o de todas las cláusulas del presente Convenio genera la resolución del mismo.
- c) La decisión de una de las partes de resolver el Convenio surte sus efectos cuando fue comunicada a la otra parte con un plazo no menor a 30 días naturales y a través de un documento escrito firmado por el respectivo titular de la institución.
- d) En la eventualidad de resolución del Convenio, las partes continuarían siendo propietarias de los bienes adquiridos con sus propios fondos o presupuestos, o de aquellos que al momento de la resolución estén utilizando de su capacidad instalada.

**7.5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

- a) Ninguna de las actividades descritas en el presente Convenio tienen carácter de exclusividad entre las partes respecto a terceros, estando cada una de ellas celebrar convenios similares con entera libertad con otras entidades públicas o privadas.
- b) La ejecución de los compromisos y modalidades de cooperación previstas en el presente Convenio marco será objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones.
- c) Lo no previsto en este convenio será solucionado por acuerdo de ambas partes y se incluirán en adendas.
- d) Las partes acuerdan fijar como lugar para la firma del Convenio la ciudad de Cajamarca.

Estando conformes las partes respecto del contenido y redacción del presente convenio, lo suscriben en tres ejemplares, en la ciudad de Cajamarca a los 26 días del mes de Abril de 2006.



*[Signature]*  
Angelmiró Montoya Mestanza  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



*[Signature]*  
Lic. Rubén de la Torre Valenzuela  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RUTA INKA 2006

Distribución de originales:

- Rectorado UNC.
- Director Ejecutivo RUTA INKA
- OGCT - UNC.